

Buenos Aires y Lima, 13 de octubre de 2017.

## REUNIDOS,

De una parte:

La **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.** (en adelante **UPC Lima**), con domicilio en la Avenida Alonso de Molina N° 1611, en Urb. Lima Polo and Hunt, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y con RUC N° 20211614545, representada en este acto por su Rector y su CEO, el Dr. Edward Roekaert Embrechts, identificado con D.N.I. N° 08240139 y la Sra. María Soledad Suárez Portugal, identificada con D.N.I. N° 10475378, respectivamente.

Y de otra:

El **Instituto Universitario ESEADE, FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, (en adelante **ESEADE**) CUIT: 30-57635473-3 con domicilio Legal en la calle Uriarte 2472, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector el Dr. Luis Alberto del Prado, con D.N.I. N° 11.455.190.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades y

## MANIFIESTAN

1. Que ESEADE es una institución universitaria dedicada a la enseñanza, investigación y difusión de las ciencias económicas, de la administración, sociales y de las humanidades desde una perspectiva interdisciplinaria centrada en las temáticas de la libertad, la justicia y la creatividad personal.
2. Que la Escuela de Postgrado de la UPC Lima tiene interés en la formación de jóvenes y ejecutivos de Lima y del Perú, y que tiene una amplia experiencia en este campo. Que tiene además una amplia experiencia de relaciones internacionales, en el intercambio de alumnos y profesores, y en la complementación de sus programas con estadías internacionales de sus alumnos y egresados.
3. Que la UPC Lima está interesada en contar con el apoyo de ESEADE para el desarrollo de un plan de formación para profesionales y técnicos consistente en un conjunto coherente de programas de corta duración.

Dr. LUIS DEL PRADO  
Rector

PAMELA ESPINOZA  
Asesor Legal



4. Que es voluntad de ambas partes plasmar las condiciones para la realización conjunta de este proyecto de formación, y por consiguiente formalizan este contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el desarrollo conjunto de las acciones necesarias para la puesta en marcha de un plan de formación para profesionales y técnicos consistente en un conjunto coherente de programas de corta duración.

La UPC Lima y ESEADE colaborarán en la impartición de programas académicos a ser dictados en UPC Lima. Esto consistirá en programas de entre 100 y 180 horas, de las cuales el profesorado de ESEADE impartirá 24 horas en cada programa.

Inicialmente los dos programas a desarrollar serán los de Trade Marketing (Anexo 1) y el de Retail Marketing (Anexo 2).

### **SEGUNDA.- Equipo humano**

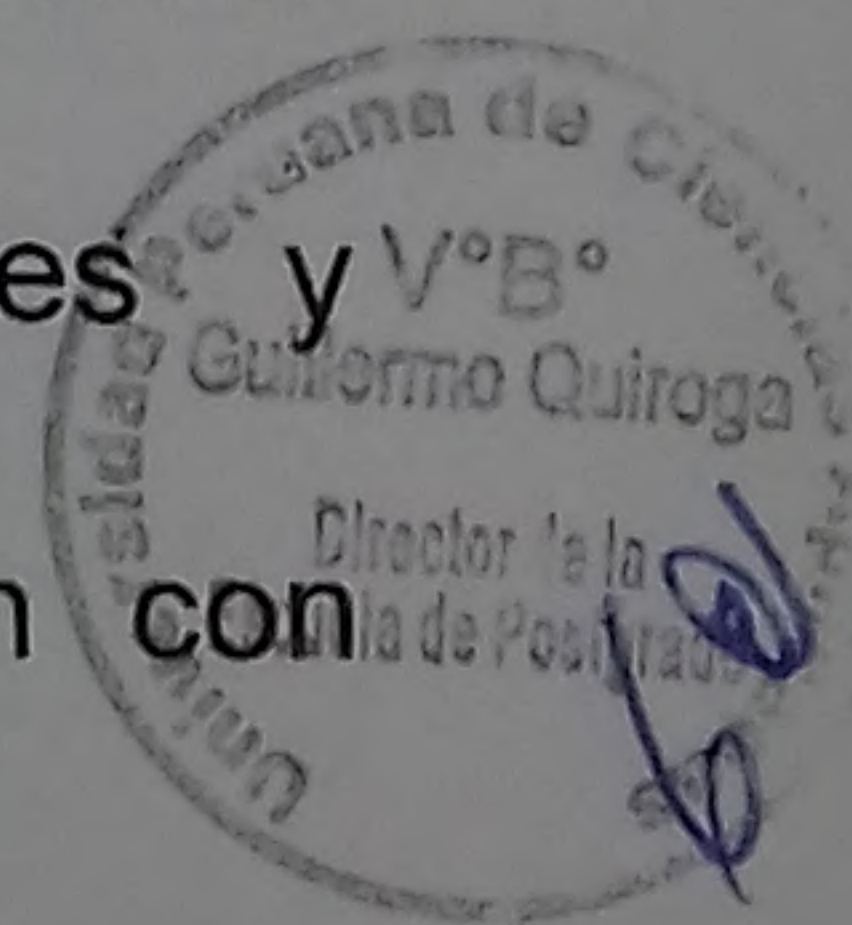
Por parte de UPC Lima la persona responsable de la actividad es el Sr. Oscar Talavera Velásquez, Director del Área Académica de Executive Education de la Escuela de Postgrado de la Universidad.

Por parte de ESEADE, la persona responsable es el Dr. Alfredo E. Blousson.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes contratantes**

#### **a) Obligaciones de UPC Lima:**

1. La matrícula y registro académico del grupo de alumnos que participará en el curso.
2. Informar adecuadamente al grupo de alumnos de las condiciones y características del curso.
3. El diseño del curso, que será dictado en UPC-Lima, en colaboración con ESEADE.
4. La coordinación y seguimiento de la actividad del curso.
5. La coevaluación de los alumnos y del propio curso, y la certificación de calificaciones y asistencia.
6. Abonar los honorarios a profesores y colaboradores de la UPC Lima que participen en el curso, en la cantidad y formas que con ellos se convenga.
7. Abonar las cantidades económicas a ESEADE que se especificaran en los plazos indicados y que sean previamente aprobadas por UPC-Lima.





8. Hacerse cargo de las coordinaciones logísticas para pasaje aéreo, traslados y hospedaje de los profesores de ESEADE, de acuerdo a las políticas de UPC Lima.

b) Obligaciones de ESEADE:

1. Colaborar en el desarrollo del contenido del curso de común acuerdo con la UPC Lima.
2. La coevaluación de los alumnos y del propio curso, y la certificación de calificaciones y asistencia.
3. Abonar los honorarios a la dirección académica, profesores y colaboradores de ESEADE que participen en el curso, en la cantidad y formas que con ellos se convenga.
4. La expedición y el envío de los Certificados correspondientes (Anexo 3) a UPC Lima, para los alumnos que hayan cursado los respectivos programas y hayan recibido la aprobación positiva del trabajo a realizar en la finalización del mismo.

#### CUARTA.- Presupuesto y Pago

El costo de la participación de ESEADE en cada programa se establece en US\$ 5,000 netos, por el dictado de 24 horas de clase por parte de profesorado de ESEADE, así como la entrega de notas y certificación correspondiente.

UPC Lima abonará a ESEADE el 100% del costo a los 30 días de la finalización de cada programa.

El abono del monto acordado se realizará contra presentación de la correspondiente factura por parte de ESEADE.

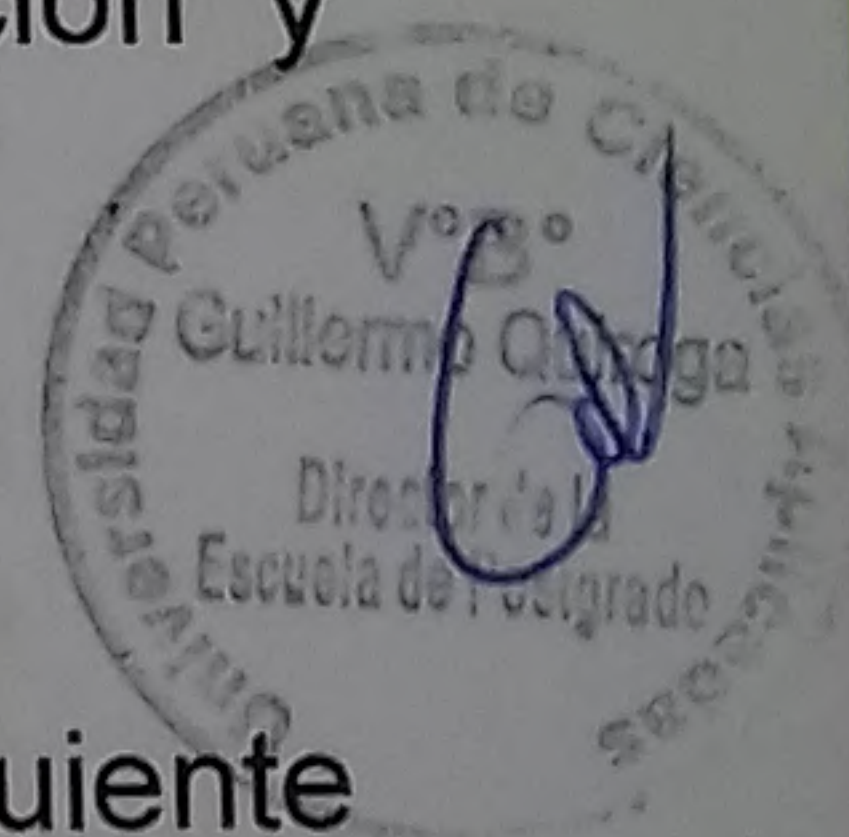
#### QUINTA.- Duración

Este contrato entrará en vigor a la firma del presente contrato de colaboración y terminará el 31 de diciembre de 2018.

#### SEXTA.- Confidencialidad

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- La que hayan recibido de la otra parte con motivo del proyecto objeto de este contrato y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este contrato.



Dr. LUIS DEL PRADO  
Rector  
ESEADE

PAMELA ESPINOZA  
Asesor Legal



Por lo tanto, las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto. Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este contrato, con indicación del título, el contenido, el presupuesto y el plazo de realización.

Queda establecido, asimismo, que la parte que incumpla sus obligaciones bajo esta cláusula estará obligada al pago de la indemnización que se determine por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

#### **SEPTIMA.- Autoría**

En todo documento que no sea de uso interno de ESEADE o de UPC Lima se respetará siempre la mención de las instituciones promotoras del curso.

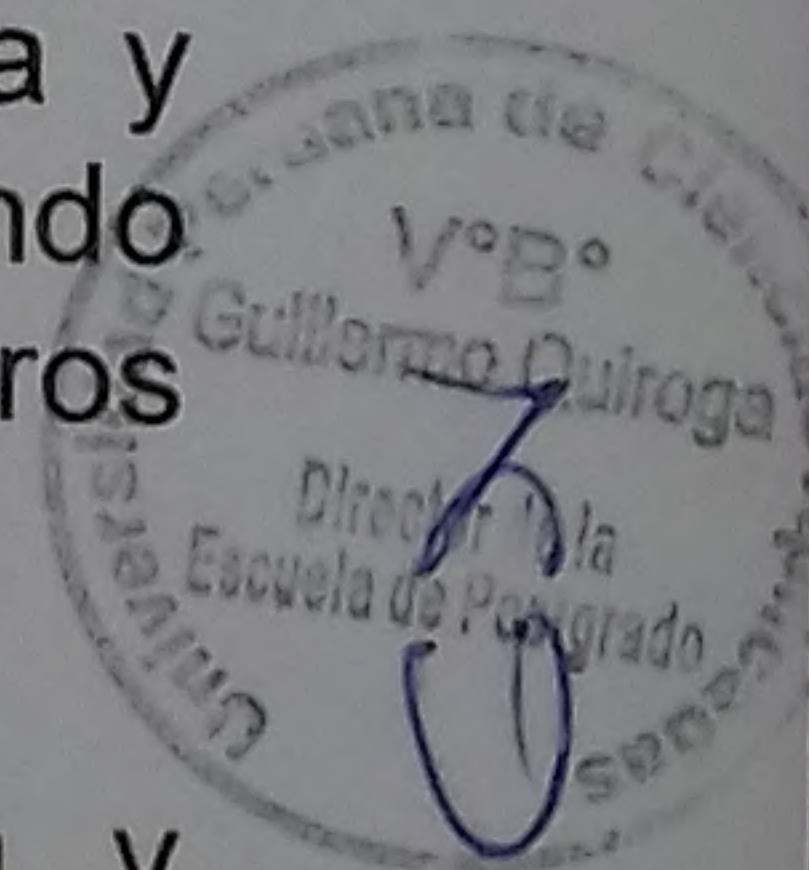
#### **OCTAVA.- Uso de la imagen de ambas instituciones**

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de este contrato UPC Lima considere necesario hacer uso de los logotipos de ESEADE, deberá pedir autorización previa a ESEADE especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado. Del mismo modo, en todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de este contrato ESEADE considere necesario hacer uso de los logotipos de UPC Lima, deberá pedir autorización previa a UPC Lima especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

#### **NOVENA.- Cláusula de protección de datos de carácter personal**

Si se produjera el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tan sólo podrán ser aplicados o utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

En todo caso, las partes habrán de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinan, en aplicación de las leyes de protección de datos personales aplicables a las partes y para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana como del medio físico o natural.





**DÉCIMA.- Resolución**

Si por causa ajena a la voluntad de las partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este contrato, habrá de comunicarlo a la otra parte mediante escrito, con un preaviso de 30 días, antes de la fecha en que desee darlo por finalizado, sin que dicha resolución faculte a la otra parte a solicitar ningún tipo de indemnización por concepto alguno.

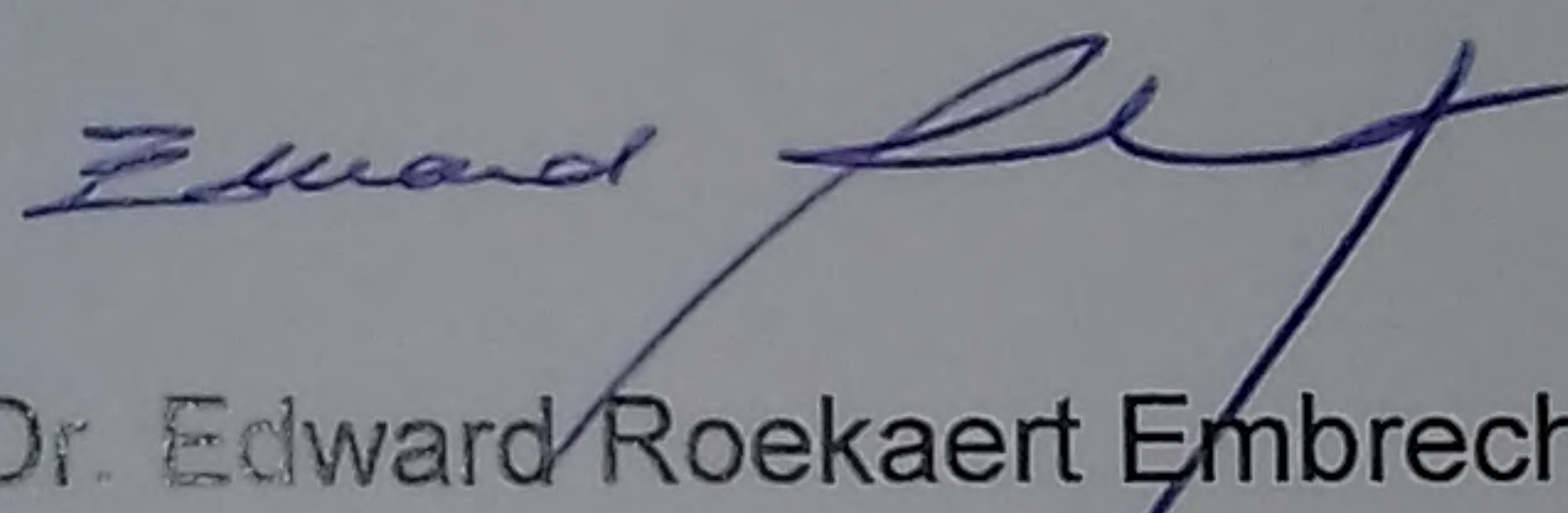
Cualquier transgresión de las estipulaciones de este acuerdo permitirá a la parte perjudicada a optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

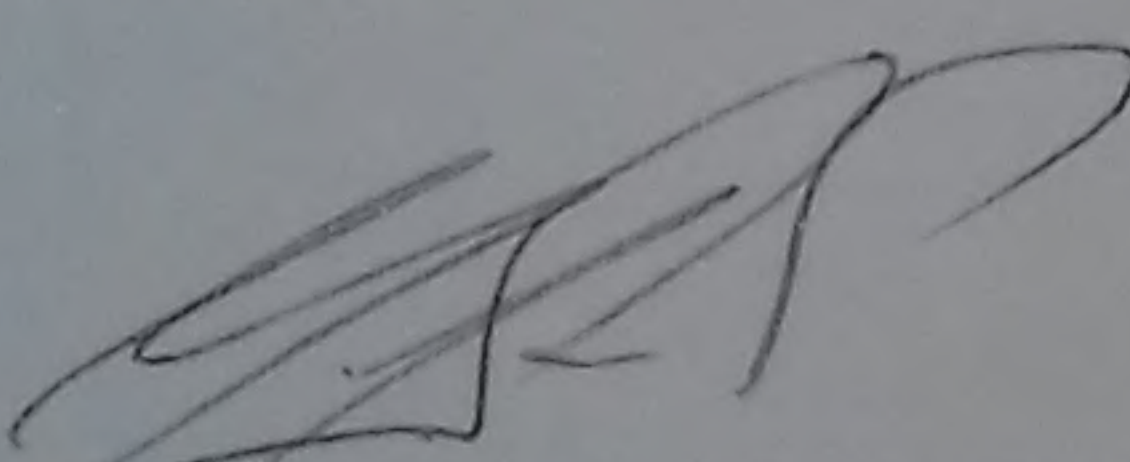
Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en las ciudades y fecha del encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto.

Rector de ESEADE  
Instituto Universitario

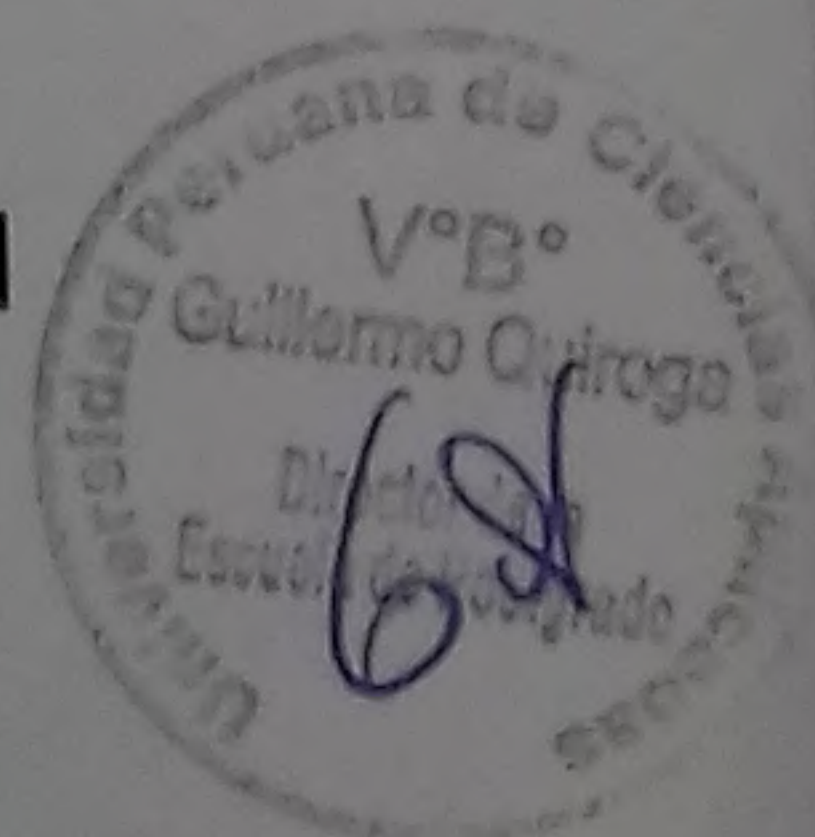
Rector de la Universidad Peruana  
de Ciencias Aplicadas

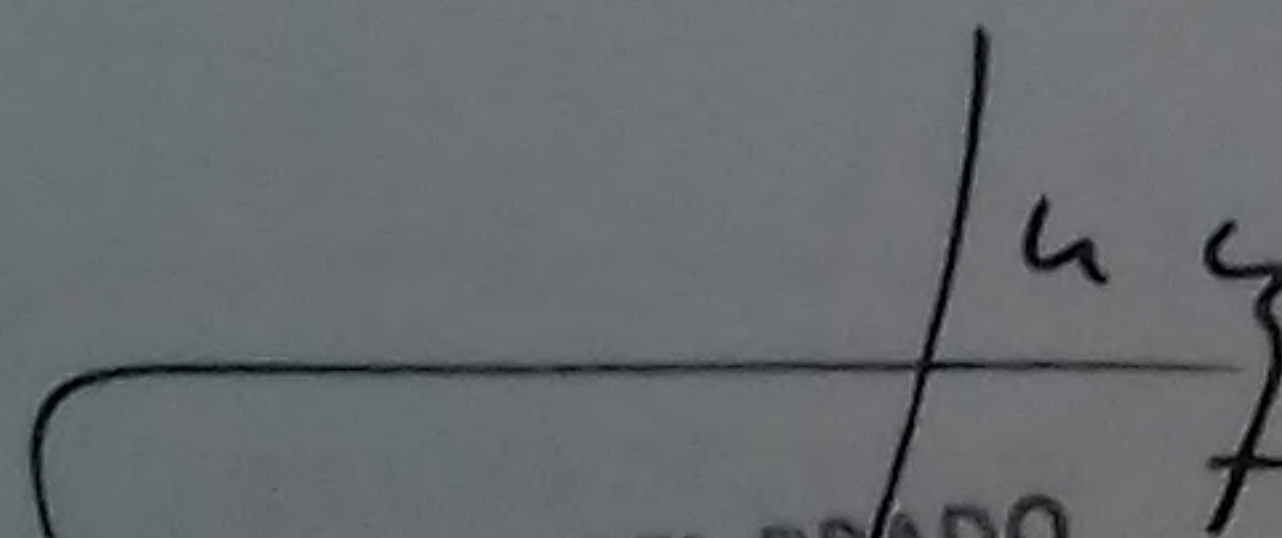
Dr. Luis Alberto Del Prado

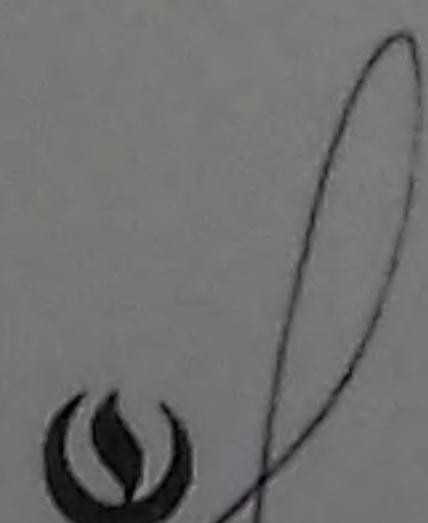
  
Dr. Edward Roekaert Embrechts

  
CEO de la Universidad Peruana  
de Ciencias Aplicadas

Sra. María Soledad Suárez Portugal



  
Dr. LUIS DEL PRADO  
Rector  
ESEADE

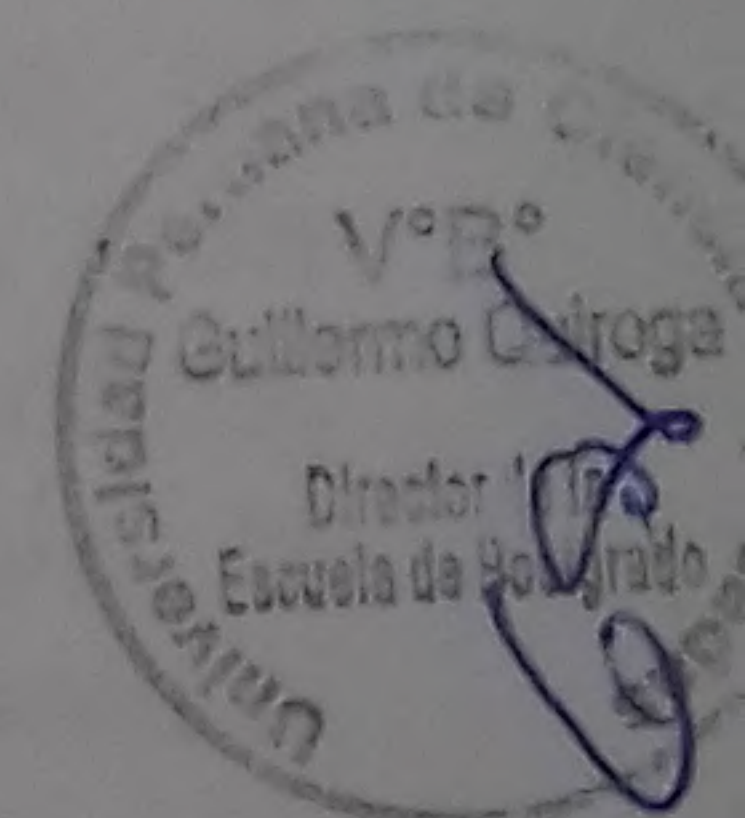
  
PAMELA ESPINOZA  
Asesor Legal



## Anexo 1

## Malla curricular de Programa Especializado en Trade Marketing

| Cursos                                                 | N° Horas |
|--------------------------------------------------------|----------|
| Trade Marketing: Planificación e Implementación ( TM ) | 15       |
| Entorno Actual de Trade Marketing en el Perú (EATMP)   | 15       |
| Insights del consumidor (IC)                           | 15       |
| Trabajo en Equipo (TE)                                 | 9        |
| Indicadores de Control (IC)                            | 9        |
| Supply Chain Management (SCM)                          | 9        |
| E- Commerce Y Ecosistema digital (ECED)                | 9        |
| Acciones Estratégicas en el Punto de Venta (APV)*      | 12       |
| Negociación (N)                                        | 8        |
| ECR y Category Management (CATMAN)*                    | 12       |
| Diseño y Atmosfera en el punto de venta (DAPV)         | 15       |
| Shopper Experience y Creación de Valor (SCV)           | 15       |
| Gestión de Cuentas Claves (KAM)                        | 15       |



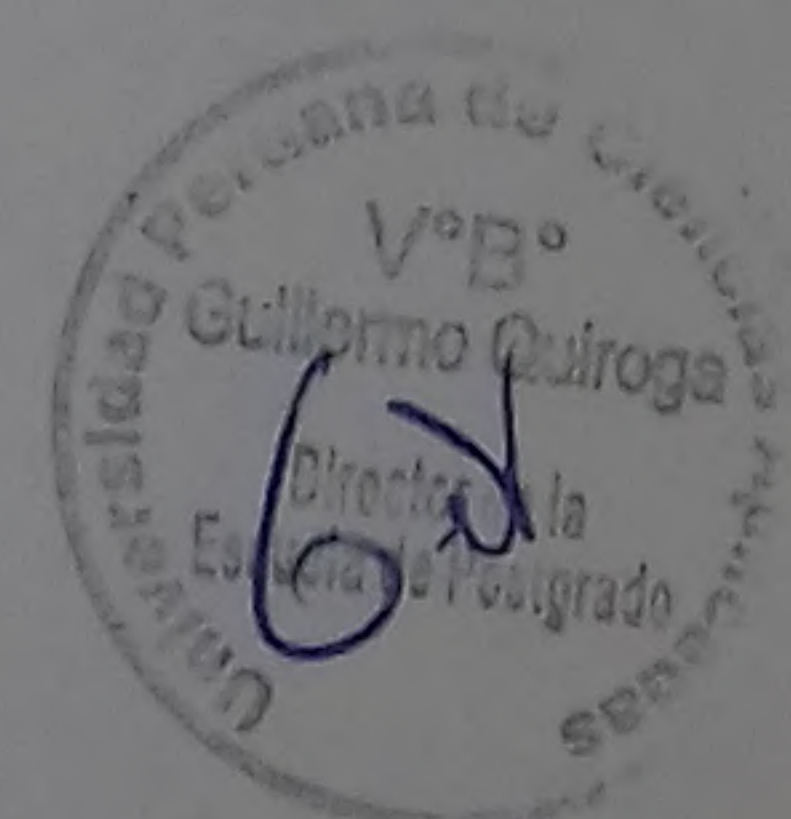


## Anexo 2

## Malla curricular de Programa Especializado en Retail Management

| Cursos                                                    | N° Horas |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| Induccion                                                 | 3        |
| El cliente y el Servicio (CS)                             | 15       |
| Estructura y Evolución del Retail en el Perú (EERP)       | 12       |
| Equipos Lideres (EL)                                      | 9        |
| Supply Chain Management (SCM)                             | 9        |
| Gerenciamiento del Retail (GR)                            | 15       |
| Gestión Comercial en el Retail (GCR)                      | 15       |
| Negociaciones (N)                                         | 9        |
| Estrategia y Control de Gestión del Retail Moderno (GRM)* | 12       |
| Diseño del Punto de Venta y Visual Merchandising (DPVM)   | 15       |
| E- Retail (E-R)                                           | 9        |
| Shopper Experience (SE)                                   | 15       |
| Category Management*                                      | 12       |

Dr. LUIS DEL PRADO  
Rector  
ESEADE



PAMELA ESPINOZA  
Asesor Legal



## Anexo 3

## Modelo de Certificado emitido por ESEADE



**ESEADE**  
Instituto Universitario

Se certifica que

**Asencios Rodríguez Luz Iris**

ha aprobado el

**Diploma en Trade Marketing**

Dictado desde el 24 de Junio de 2016 hasta el 10 de Enero de 2017.  
Por tanto, se extiende la presente certificación.

---

Alfredo Blousson  
Director  
ESEADE

Instituto Universitario – Autorizado por Decreto N° 238/99

